



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021002539 DEL 29 DE ENERO DE 2021

«Por la cual se adopta el plan de Bienestar Social para los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1632 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece *«Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de Bienestar e Incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley»*

Que el artículo 19 del Decreto 1567 de 1998, enuncia *«Programas Anuales. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto ley están en obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos»*.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 33 de la ley 734 de 2002 disponen:

- «4. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y familiares establezca el estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales*
- 5. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convenciones vigentes»*

Que el artículo 69 del Decreto 1227 de 2005, compilado por el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que *«Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social»*.

Que el artículo 70 del Decreto 1227 de 2005, compilado por el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, establece que *«Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación.*

- 1. Deportivos, recreativos y vacacionales.*
- 2. Artísticos y culturales.*
- 3. Promoción y prevención de la salud.*



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021002539 DEL 29 DE ENERO DE 2021

«Por la cual se adopta el plan de Bienestar Social para los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA»

4. *Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.*
5. *Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados»*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015, el Grupo de Talento Humano realizó la identificación de necesidades y expectativas para los programas de bienestar por medio de las siguientes fuentes diagnósticas: Resultados de la medición de clima organizacional 2020, acta de acuerdo sindical 2020-2022, Diagnostico efr 2020, Plan Nacional de Bienestar 2020-2022 y Grupo focal “construyendo en familia el plan de bienestar 2021; con sus resultados se determinaron las actividades bajo criterios de equidad y eficiencia para mayor cubrimiento institucional.

Que el artículo 35 de la Resolución No 2012035267 del 27 de Noviembre de 2012, por la cual se reglamentó el Sistema de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, señala que:

«El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, formulará un Programa de Bienestar Social, que será de público conocimiento, en virtud de las necesidades de los empleados y de sus familias, orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, el desarrollo y mejoramiento institucional».

Que con el Programa Anual de Bienestar Social e Incentivos, se pretende contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos del Instituto creando condiciones favorables en el desarrollo del trabajo y optimizando su desempeño laboral, con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de los servidores públicos.

Que como consta en Acta No. 2 del 26 de enero de 2021, la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, participó en el diseño del Programa de Bienestar Social el cual esta inmerso en el Sistema de Conciliación, Estímulos y Bienestar social 2021 el cual fue discutido en dicha sesión.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021002539 DEL 29 DE ENERO DE 2021

«Por la cual se adopta el plan de Bienestar Social para los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA»

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Programa Anual de Bienestar Social del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA para el año 2021, consignado en los documentos anexos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el Programa Anual de Bienestar Social 2021

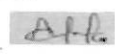
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de enero de 2021.


JULIO CESAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Juan Pablo Perafán Alzate 

Revisó: Angely Milena Merchan Guzman 

Revisó: Gladys Montoya Garcia 

Aprobó: Roy Galindo Wehdeking

